



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Ejecutivo singular No. 255994089001201900078
Demandante: CONDOMINIO PIEDRA REAL
Demandado: DIOSELINA ALBARRACIN GONZALEZ

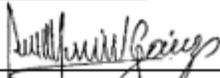
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo, (Cund.), cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el termino de traslado de la actualización del avalúo allegado al proceso sin que se haya presentado objeción alguna y ajustado legalmente a las exigencias del Código General del proceso, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), mayo 6 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 028 de 2021</p> <p>Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--

C I P A L
A

TEL. 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1

jpmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co